



Escuela Superior de Bellas Artes Manuel Belgrano de Neuquén

Neuquén 15 de Agosto de 2012.

DISPOSICION N ° 006/12

VISTO:

La Resolución N° 1340/11 por la cual se aprueba el Régimen Académico Provincial para la Escuela Superior de Bellas Artes (RAM)m y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución en sus artículos 12°, 13° y 14°, establece el carácter de los estudiantes en el marco de la permanencia en el ámbito institucional

Que a fin de dar una organización a la implementación de lo dispuesto en la norma, resulta necesario instrumentar los procedimientos administrativos que permitan cumplir con dicho cometido

Que en tal sentido corresponde establecer un cronograma de inscripción e instruir a las áreas intervinientes sobre el proceder

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES DE NEUQUEN
DISPONE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FIJAR como fechas de inscripción , de las personas que deseen permanecer en la institución como estudiantes "Libre", "Vocacional" o "Formación Docente Continua", atento a lo previsto en los artículos 12°, 13° y 14° de la Resolución N° 1340/11, **AL COMIENZO DE CADA CUATRIMESTRE Mes de Marzo/ Mes de Agosto (EN CASO DE LAS MATERIAS CUATRIMESTRALES) Y A COMIENZO DE PRIMER CUATRIMESTRE Mes de Marzo (EN CASO DE LAS MATERIAS ANUALES)**

ARTICULO 2°: ESTABLECER el Procedimiento Administrativo a llevar adelante, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DE LA INSCRIPCION.

A.1- La Inscripción se efectuará por la bedelía correspondiente al turno en que se inscriba el estudiante

A.2- El Estudiante que se inscriba en carácter de "Libre" o "Vocacional", deberá abrir legajo, presentando idéntica documentación requerida para la inscripción de alumnos regulares

A.3- El Docente que se inscriba en carácter de estudiante en "formación Docente Continua" deberá presentar Nota solicitando la inscripción al cursado

B) DE LA CERTIFICACION

B.1- El Estudiante en carácter de "Libre" NO recibirá Certificación alguna

B.2- El Docente en carácter de estudiante en "Formación Docente Continua" una vez cursado y acreditado el espacio curricular, recibirá la correspondiente certificación a través del Departamento de Extensión y la autoridad institucional

B.3- El Estudiante en carácter de "Vocacional" deberá acreditar el espacio curricular para recibir la correspondiente certificación por parte del Departamento de Extensión y la autoridad institucional.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que los estudiantes inscriptos de acuerdo en los artículos precedentes deberán cumplir con los requisitos previstos y respetar el Sistema de Correlatividades tal lo indicado en el artículo 15º de la resolución N° 1340/11.

ARTICULO 4º: Por Secretaría notifíquese a Bedelía, Jefes de Departamento y jefes de Área, comuníquese, cumplido Archívese.

Prof. Claudia Solari Rectora
Prof. Eduardo Palaci Vicerrector
Prof. Luis Giustincich Vicerrector
Prof. Carina Bisutti Regente
Prof. Carol Yordanoff Jefa Depto. Extensión
Prof. Anahi Acosta Jefa Depto. Arte Dramático
Prof. Marina Fuks Jefa Depto. Investigación
Prof. Ricardo Coniglio Jefe Depto. Artes Visuales